



*Estado de Virginia
Despacho del Gobernador*

Orden Ejecutiva

NÚMERO SESENTA Y UNO (2020)

Y

ORDEN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA TRES

**FASE UNO ALIVIO DE DETERMINADAS RESTRICCIONES
TEMPORALES DEBIDO AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)**

Importancia de la cuestión

El 12 de marzo de 2020, declaré que existía un estado de emergencia en la Mancomunidad debido a la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19), una enfermedad transmisible de amenaza para la salud pública. En esa Orden, prohibí los viajes fuera del estado para empleados estatales, con algunas excepciones limitadas. Al día siguiente, cerré todas las escuelas K-12 durante dos semanas. Dos días después, ordené una prohibición estatal de eventos públicos de más de 100 personas de acuerdo con la guía del Centro de Control y Prevención de Enfermedades. El 17 de marzo de 2020, junto al Comisionado de Salud del Estado, emitimos la Orden de Emergencia de Salud Pública Uno (Orden de Salud Nro. 1), enmendada luego, que establecía el límite para restaurantes, gimnasios y teatros de 10 o menos clientes.

El 23 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 53. Esa Orden dispuso el cierre de ciertos negocios recreativos y de entretenimiento, limitó las operaciones de negocios minoristas no esenciales, restaurantes y establecimientos de comida, y prohibió las reuniones de más de 10 personas. También cerró todas las escuelas K-12 por el resto del año escolar académico e instó a los virginianos a quedarse en casa, excepto en casos de viajes esenciales. La Orden Ejecutiva 55, que se emitió el 30 de marzo de 2020, estableció una Orden temporal de Quedarse en el Hogar a menos que lleve a cabo una función vital necesaria y continuó limitando todas las reuniones en persona a 10 individuos o menos. También cesó la instrucción en persona de menos de 10 personas en todas las instituciones de educación superior, restringió ciertas reservas en campamentos de propiedad privada y cerró todas las playas públicas, excepto para hacer ejercicio y pescar.

El objetivo de tales acciones era el de retrasar la propagación de esta enfermedad virulenta y mortal. Estas medidas extremas fueron necesarias para salvar vidas. Al emitir la Orden Quedarse en el Hogar, alentando el distanciamiento físico y el teletrabajo, restringiendo los negocios y las reuniones, redujimos las tasas de transmisión. Estas medidas también evitaron que nuestros sistemas de salud colapsen, aportando tiempo para adquirir las herramientas y los recursos necesarios para responder al virus. Igual de importante, estas medidas fueron necesarias para preparar a Virginia para la nueva normalidad de vivir y trabajar en medio de una pandemia.

Hoy, debemos establecer el camino de aquí en más. Si bien los esfuerzos y sacrificios de Virginia parecen haber frenado la propagación del virus, sabemos que aún está presente. Es fundamental que a medida que comencemos a aliviar algunas de las restricciones en la siguiente fase de nuestra respuesta, nos mantengamos atentos, cautelosos y medidos. No podemos volver a las vidas que llevamos antes de la pandemia. El camino a seguir no será el de siempre. Debemos recordar continuar practicando el distanciamiento físico, mantener el teletrabajo, de ser posible, lavarnos las manos con frecuencia, no tocarnos la cara y usar cubiertas faciales siempre que sea posible. Estas medidas, así como las que se detallan a continuación, están destinadas a lograr que las salidas fuera de su hogar sean más seguras, pero todos, especialmente aquellos más vulnerables al virus, deben comprender que estamos más seguros en casa.

Directiva

Por lo tanto, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo V de la Constitución de Virginia, por § 44-146.17 del *Código de Virginia*, por cualquier otra ley aplicable, y en cumplimiento de la Orden Ejecutiva 51, y en virtud de la autoridad investida en el Comisionado de Salud del Estado de conformidad con §§ 32.1-13, 32.1-20 y 35.1-10 del *Código de Virginia*, se dispone lo siguiente:

A. ALIVIO DE RESTRICCIONES COMERCIALES

1. Todos los comercios

Todas las empresas que no figuran en esta sección deben cumplir con las Pautas para todos los Sectores Comerciales tal y como queda expresamente establecido en este documento como *mejores prácticas*. Esta guía se encuentra [aquí](#).

2. Restaurantes, establecimientos gastronómicos, patios de comidas, cervecerías, cervecerías artesanales, destilerías, bodegas y salas de degustación

A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, establecimientos gastronómicos, patios de comidas, cervecerías, cervecerías artesanales, destilerías, bodegas, salas de degustación solo pueden ofrecer servicios de envío, para llevar y comidas al aire libre, siempre que dichos comercios cumplan con las Pautas para todos los Sectores Comerciales y la orientación específica del sector para los servicios de restaurantes y bebidas tal y como queda establecido en este documento. Dicha guía incluye, pero no se limita a, los siguientes requisitos:

- a. La ocupación no puede exceder el 50 % de la carga de ocupación más baja en el certificado de ocupación, si corresponde.
- b. No se pueden sentar más de 10 clientes como grupo.
- c. Las mesas en las que se sientan los comensales deben colocarse a seis pies de distancia de otras mesas. Si las mesas no son móviles, las partes deben estar sentadas al menos a seis pies de distancia.

- d. No está permitido el autoservicio de alimentos (excepto bebidas), incluidos los condimentos. Los condimentos deben ser retirados de las mesas y dispensados por los empleados a solicitud de un cliente. Los bufets deben ser atendidos por camareros. Para áreas de autoservicio de bebidas, utilizar equipos diseñados para dispensar bebidas por un método libre de contaminación.
- e. Los en las barras de los bares y las áreas de reunión de los restaurantes deben permanecer cerrados para los clientes, excepto para el tráfico de paso. Los asientos sin barra en un área de bar al aire libre se pueden usar como asiento de clientes siempre que exista un mínimo de seis pies entre las partes sentadas a las mesas.
- f. Los empleados que trabajan en áreas orientadas al cliente deben vestir cubiertas faciales sobre la nariz y la boca en todo momento.
- g. Se debe realizar limpieza y desinfección a fondo de las superficies de contacto frecuentemente cada 60 minutos durante el funcionamiento del lugar. Las mesas, las sillas y las carpetas para tarjetas de crédito/facturas deben limpiarse tras el uso de cada cliente.
- h. Si alguno de tales comercios no puede cumplir con estos requisitos, debe cerrar.

3. Mercados de agricultores

A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, los mercados de agricultores pueden reabrir, siempre que dichos negocios cumplan con las Pautas para todos los Sectores Comerciales y las pautas específicas del sector para los mercados de agricultores tal y como queda establecido en este documento. Dicha guía incluye, pero no se limita a, los siguientes requisitos:

- a. Se permiten las compras en el sitio, siempre que se sigan las pautas de distanciamiento físico. Diseñar procedimientos para evitar congestión o puntos de congregación.
- b. Los empleados y vendedores en áreas de atención al cliente deben vestir cubiertas faciales sobre su nariz y boca en todo momento.
- c. Los vendedores deben suministrar estaciones de desinfección de manos o estaciones de lavado de manos para clientes y empleados.
- d. Se debe realizar limpieza y desinfección a fondo de las superficies de contacto frecuentemente.
- e. Si alguno de tales comercios no puede cumplir con estos requisitos, debe cerrar.

4. Negocios minoristas tradicionales no enumerados en la Sección C, Párrafo 1 (Comercio minorista no esencial)

A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, cualquier negocio minorista tradicionales que no esté incluido en la Sección C, Párrafo 1, puede continuar operando,

siempre que dichos negocios cumplan con las Pautas para todos los Sectores Comerciales y la orientación específica del sector para comercio minorista tradicional tal y como queda expresamente establecido en este documento. Dicha guía incluye, pero no se limita a, los siguientes requisitos:

- a. La ocupación debe limitarse a no más del 50 % de la carga de ocupación más baja en el certificado de ocupación.
- b. Los empleados que trabajan en áreas orientadas al cliente deben vestir cubiertas faciales sobre la nariz y la boca en todo momento.
- c. Si alguno de tales comercios no puede cumplir con estos requisitos, debe cerrar.

5. Gimnasios y centros de acondicionamiento físico

A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, los centros de acondicionamiento físico, gimnasios, centros recreativos, instalaciones deportivas e instalaciones de ejercicio pueden reabrir solo para actividades al aire libre. Se prohíben las actividades en interiores. Se pueden realizar actividades al aire libre siempre que dichos negocios cumplan con las Pautas para todos los Sectores Comerciales y las pautas específicas del sector para gimnasios y centros de acondicionamiento físico tal y como queda expresamente establecido en este documento. Dicha guía incluye, pero no se limita a, los siguientes requisitos:

- a. Los clientes, miembros e invitados deben permanecer al menos a diez pies de distancia durante todas las actividades.
- b. Los jacuzzis, spas, juegos de agua, piletas inflables y juegos interactivos deben permanecer cerrados.
- c. Las piscinas al aire libre pueden estar abiertas solo para natación a lo largo de la piscina y deben limitarse a una persona por carril.
- d. Se requiere que los empleados que trabajan en áreas de atención al cliente vistán cubiertas faciales sobre la nariz y la boca en todo momento.
- e. Los empleadores deben garantizar la limpieza y desinfección del equipo compartido después de cada uso.
- f. Las instalaciones prohibirán el uso de cualquier equipo que no pueda desinfectarse completamente entre usos (como por ejemplo, cuerda para escalar, bandas de ejercicio, etc.).
- g. Las instalaciones deben suministrar estaciones de desinfección de manos o estaciones de lavado de manos para clientes, miembros e invitados.
- h. Todas las actividades grupales al aire libre no pueden agrupar a más de 10 invitados, patrocinadores o miembros.

- i. Si alguno de tales comercios no puede cumplir con estos requisitos, debe cerrar.

6. Servicios de cuidado personal y acicalamiento personal

A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, los salones de belleza, peluquerías, spas, centros de masajes, salones de bronceado, tiendas de tatuajes y cualquier otro lugar donde se realicen servicios de cuidado o acicalamiento personal, siempre que dichos negocios cumplan con las Pautas para todos los Sectores Comerciales y las pautas específicas del sector para los servicios de cuidado personal y de acicalamiento personal tal y como queda expresamente establecido en este documento. Dicha guía incluye, pero no se limita a, los siguientes requisitos:

- a. La ocupación no puede exceder el 50% de la carga de ocupación más baja en el certificado de ocupación con al menos seis pies de distancia física entre las estaciones de trabajo y solo una cita por proveedor de servicios a la vez.
- b. Los proveedores de servicios y los empleados que trabajan en áreas orientadas al cliente deben usar recubrimientos faciales sobre la nariz y la boca en todo momento.
- c. Provea cubiertas faciales a los clientes o solicite que los clientes traigan su propia cubierta facial, que deben usar durante todo el servicio. Limite los servicios solo a aquellos que pueden completarse sin que los clientes se quiten la cubierta facial.
- d. Se debe realizar limpieza y desinfección a fondo de las superficies de contacto frecuente cada 60 minutos durante el funcionamiento del lugar, al tiempo que se limpia y desinfecta todas las herramientas de cuidado personal y aseo personal después de cada uso. Si eso no es posible, dichos artículos deben descartarse.
- e. Si alguno de tales comercios no puede cumplir con estos requisitos, debe cerrar.

7. Campamentos

A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, los campamentos de propiedad privada, tal como se definen en § 35.1-1 del *Código de Virginia*, pueden reabrir, siempre que cumplan con las Pautas para todos los Sectores Comerciales y las pautas específicas del sector para campamentos, tal y como queda expresamente establecido en este documento. Dicha guía incluye, pero no se limita a, los siguientes requisitos:

- a. Se debe mantener un mínimo de 20 pies entre unidades para todos los lotes alquilados para estadias a corto plazo de menos de 14 noches (y que no sean propiedad de individuos).
- b. Se requiere que los empleados que trabajan en áreas de acceso público vistan cubiertas faciales sobre la nariz y la boca en todo momento.
- c. Se recomienda que los campamentos alienten a los clientes a vestir cubiertas faciales que cubran la nariz y la boca.

- d. Se debe proveer lavado de manos en baños de uso compartido y estaciones de desinfección para huéspedes y empleados.
- e. Si alguno de tales comercios no puede cumplir con estos requisitos, debe cerrar.

8. Campos de tiro bajo techo

A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, los campos de tiro bajo techo pueden reabrir, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. La ocupación debe limitarse al 50 % de la carga de ocupación más baja en el certificado de ocupación con al menos seis pies de distancia física entre las personas en todo momento. Haga todo lo que tenga a su alcance para lograr seis pies de distancia física.
- b. Se requiere que los empleados que trabajan en áreas de atención al cliente vistan cubiertas faciales sobre la nariz y la boca en todo momento.
- c. Se debe realizar limpieza y desinfección a fondo de las superficies de contacto frecuentemente cada 60 minutos durante el funcionamiento del lugar, al tiempo que desinfecta todos los equipos entre cada uso del cliente y prohíbe el uso de equipos que no puedan desinfectarse por completo.
- d. Limpie a fondo el equipo compartido o prestado entre usos, o solo permita el uso de equipo personal en el rango.
- e. Se recomienda que se alienten a los clientes, miembros e invitados a que se cubran la cara y la nariz mientras se encuentren en la instalación.
- f. Si algún campo de tiro bajo techo no puede cumplir con estos requisitos, debe cerrar.

9. Cumplimiento

Las Pautas para todos los Sectores Comerciales y las pautas específicas de cada sector se encuentran [aquí](#). El Departamento de Salud de Virginia tendrá autoridad para hacer cumplir la sección A de la presente Orden. Cualquier violación o rechazo intencional, incumplimiento o negligencia de cumplir con esta Orden, emitida de conformidad con § 32.1-13 del *Código de Virginia* es punible como delito menor de Clase 1 de conformidad con § 32.1-27 del *Código de Virginia*. El Comisionado de Salud del Estado también puede solicitar una medida cautelar ante un tribunal de circuito por violación de la presente Orden, de conformidad con § 32.1-27 del *Código de Virginia*. Así mismo, cualquier organismo con autoridad reguladora sobre un comercio enumerado en la Sección A puede hacer cumplir la presente Orden en cuanto a ese negocio en la medida permitida por la ley.

B. RESTRICCIONES QUE SE MANTIENEN

1. Ciertos negocios recreativos y de entretenimiento

El acceso de público a negocios recreativos y de entretenimiento establecidos a continuación permanecerá cerrado:

- a. Teatros, centros de artes escénicas, salas de conciertos, museos y otros centros de entretenimiento bajo techo;
- b. Hipódromos e instalaciones históricas de carreras de caballos; y
- c. Boleras, pistas de patinaje, salas de juego, parques de atracciones, parques de trampolines, ferias, instalaciones de arte y artesanía, acuarios, zoológicos, salas de escape, campos de tiro bajo techo, clubes sociales públicos y privados, y todos los demás lugares de diversión pública en interiores.

2. Todas las reuniones públicas y privadas en persona

Están prohibidas todas las reuniones públicas y privadas en persona que reúna más de 10 participantes. La presencia de más de 10 personas que desempeñan funciones de su empleo no constituye una «reunión». Una «reunión» incluye, pero no se limita a, fiestas, celebraciones u otros eventos sociales, ya sea que ocurran en interiores o exteriores.

Esta restricción no se aplica a la reunión de miembros de la familia que viven en la misma residencia. Los «miembros de la familia» incluyen relaciones de sangre, relaciones adoptivas, de paso y de crianza, así como todas las personas que residen en el mismo hogar. Los miembros de la familia no están obligados a mantener distancia física mientras están en sus hogares.

- a. A partir de las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020, las personas pueden asistir a servicios religiosos sujetos a los siguientes requisitos:
 - i. Los servicios religiosos deben limitarse a no más del 50 % de la carga de ocupación más baja en el certificado de ocupación de la habitación o instalación en la que se realizan los servicios religiosos.
 - ii. Las personas que asisten a los servicios religiosos deben estar al menos a seis pies de distancia cuando están sentados y deben practicar el distanciamiento físico adecuado en todo momento. Los miembros de la familia, tal como se define anteriormente, pueden estar sentados juntos.
 - iii. Señale los asientos en incrementos de seis pies y en áreas comunes donde los asistentes puedan congregarse.
 - iv. Las personas que asisten a los servicios religiosos deben considerar vestir cubiertas faciales sobre su nariz y boca en todo momento.

- v. No se pueden pasar elementos a o entre los asistentes, que no son miembros de la familia, como se definió anteriormente.
- vi. Cualquier artículo utilizado para distribuir alimentos o bebidas debe ser desechable, usado solo una vez y desechado.
- vii. Se debe realizar limpieza y desinfección a fondo de las superficies de contacto frecuente antes y después de cualquier servicio religioso.
- viii. Coloque letreros en la entrada que indiquen que ningún individuo que padezca fiebre o síntomas de COVID-19 está permitido en el establecimiento.
- ix. Publique carteles para brindar recordatorios de salud pública con respecto al distanciamiento social, reuniones, opciones para personas de alto riesgo y el quedarse en casa si están enfermos.
- x. Si los servicios religiosos no pueden llevarse a cabo de conformidad con los requisitos anteriores, no deben realizarse en persona.

Además, cualquier reunión social que se celebre en relación con un servicio religioso está sujeta a la restricción de las reuniones públicas y privadas en persona en la Sección B, Párrafo 2. Puede encontrar orientación adicional sugerida [aquí](#).

3. Escuelas K-12

Las escuelas K-12, públicas y privadas, continuarán cerradas para la instrucción en persona durante el resto del año escolar 2019-2020. Las instalaciones que brindan servicios de cuidado infantil pueden permanecer abiertas.

4. Instituciones de educación superior

Las instituciones de educación superior continuarán cerradas para el dictado de clases e instrucción en persona y cancelarán todas las reuniones de más de diez participantes. Con el fin de facilitar la enseñanza remota, realizar investigaciones críticas o llevar a cabo funciones esenciales, las instituciones de educación superior pueden continuar operando, siempre que se mantengan los requisitos de distanciamiento social.

5. Playas públicas

Se mantiene el cierre de todas las playas públicas como se define en § 10.1-705 del *Código de Virginia* para toda actividad, excepto ejercicio y pesca. Deben respetarse los requisitos de distanciamiento físico.

6. Campamentos de verano

Los servicios nocturnos en campamentos de verano, tal como se definen en el § 35.1-1 del *Código de Virginia*, deben cesar.

7. Cumplimiento

Las violaciones de los párrafos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Sección B de la presente Orden se considerará como delito menor de Clase 1 de conformidad con § 44-146.17 del *Código de Virginia*.

C. Negocios minoristas esenciales

1. Negocios minoristas esenciales

Los negocios minoristas esenciales, tal y como se establece a continuación, pueden permanecer abiertos durante su horario comercial habitual. Deben cumplir con las Pautas para todos los Sectores Comerciales tal y como queda expresamente establecido en este documento y vinculados [aquí](#), como *mejores prácticas*. Se requiere que los empleadores provean con cubiertas faciales a los empleados.

- a. Tiendas de comestibles, farmacias y otros minoristas que venden productos alimenticios y bebidas o productos farmacéuticos, incluidos los bazares y grandes almacenes que operan en el área de abarrotes o productos farmacéuticos;
- b. Minoristas de suministros médicos, de laboratorio y de la visión;
- c. Minoristas electrónicos que venden o dan servicio a teléfonos celulares, computadoras, tabletas y otras tecnologías de comunicación;
- d. Piezas de automóviles, accesorios y minoristas de neumáticos, así como instalaciones de reparación de automóviles;
- e. Mejoras para el hogar, hardware, materiales de construcción y minoristas de suministros para la construcción;
- f. Minoristas en el rubro del césped y la jardinería;
- g. Tiendas de venta de cerveza, vino y licorerías;
- h. Venta minorista en estaciones de servicio y tiendas
- i. Venta minorista ubicada dentro de las instalaciones de salud;
- j. Bancos y otras instituciones financieras con funciones minoristas;
- k. Tiendas de artículos y alimentos para mascotas;
- l. Imprentas y tiendas de suministros de oficina; y

m. Lavanderías y tintorerías.

2. Organismos estatales

Todos los organismos estatales relevantes continuarán trabajando junto a todos los *housing partners* para ejecutar estrategias para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los virginianos que se encuentran sin hogar durante esta pandemia y para ayudar a los virginianos a evitar desalojos o ejecuciones hipotecarias.

3. Cubiertas faciales

Se mantiene la exención de § 18.2-422 del *Código de Virginia* para permitir el uso de una mascarilla médica, respirador o cualquier otra cubierta protectora para el rostro con el fin de facilitar la protección de la salud personal en respuesta a la emergencia de salud pública COVID-19 declarada por el Comisionado de Salud del Estado el 7 de febrero de 2020, y reflejada en la Orden Ejecutiva 51 que declara estado de emergencia en la Mancomunidad. La Orden Ejecutiva 51 se mantiene tal cual su enmienda. Esta exención es efectiva desde el 12 de marzo de 2020.

4. Grandes eventos estatales

Se mantiene la cancelación de todas las conferencias estatales y grandes eventos especialmente programados.

5. Viajes estatales

Continuación del cese de todos los viajes oficiales fuera de Virginia por parte de empleados estatales, con una mayor flexibilidad para los viajeros interestatales y el personal esencial.

6. Excepciones

Nada en la Orden limitará: (a) la provisión de atención médica o servicios médicos; (b) el acceso a servicios esenciales para residentes de bajos ingresos, como bancos de alimentos; (c) las operaciones de los medios de comunicación; (d) los organismos de aplicación de la ley; o (e) el funcionamiento del gobierno.

7. Caducidad de la Orden

La Orden Enmendada del Gobernador y Declaración de Emergencia de Salud Pública del Comisionado de Salud del Estado, Orden de Emergencia de Salud Pública Uno expirará a las 11:59 p.m., el 14 de mayo de 2020.

Fecha de entrada en vigor de la presente Orden Ejecutiva

Esta Orden entrará en vigencia a las 12:00 a.m. del viernes 15 de mayo de 2020. La presente Orden modifica la Orden Ejecutiva 55 (2020). A menos que se indique expresamente lo contrario en el presente documento, esta Orden Ejecutiva permanecerá en pleno vigor y efecto hasta las 11:59 p.m., miércoles 10 de junio de 2020, a menos que se modifique o rescinda por otra orden ejecutiva.

Se expide bajo mi firma y con el Sello del Estado de Virginia y con el Sello la Oficina del Comisionado de Salud del Estado del Estado de Virginia el 8 de mayo de 2020.



Handwritten signature of M. Norman Oliver MD in black ink.

M. Norman Oliver, MD, MA
Comisionado de Salud del Estado

Handwritten signature of Ralph S. Northam in black ink.

Ralph S. Northam, Gobernador

Dan fe:

Handwritten signature of Kelly Thomasson in black ink.

Kelly Thomasson, Secretaria del Estado